

LEY DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1999

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el Artículo 59, atribución 12ª. de la Constitución Política del Estado, se aprueba y ratifica el Acuerdo entre el Ministerio del Interior de la República de Chile y el Ministerio de Gobierno de la República de Bolivia sobre Cooperación Mútua para la Prevención y Control del Desvío de Precursores y Sustancias Químicas Esenciales que se utilizan en la Elaboración Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, suscrito en la ciudad de Santa Cruz, el 19 de junio de 1998.

Pase al Poder Ejecutivo, para Fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve años.

Fdo. Leopoldo Fernández Ferreira, Hugo Carvajal Donoso, Gonzalo Molina Ossio, Roberto Caballero Oropeza, Jorge Sensano Zárate, Franz Rivero.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Franz Ondarza Linares, Walter Guiteras Denis.